

JURISPRUDENCIA EN VENEZUELA

Marzo 2024

I. SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Organicidad de la Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (Sent. 203 - 19.03.2024).

La Sala declaró la constitucionalidad del carácter orgánico de la referida Ley, conforme al artículo 203 de la Constitución de la República, por considerar que se adecua a las características jurídicas que ostentan las leyes orgánicas de acuerdo a su forma y contenido.

Carácter Orgánico de la Ley Orgánica para la Defensa de la Guayana Esequiba (Sent. 205 - 22.03.2024).

La Sala Constitucional definió que la presente Ley, que consideran garantista de la soberanía e independencia, cumple con los extremos requeridos para ostentar el carácter orgánico, por lo que declaran la constitucionalidad del mismo.

II. SALA DE CASACIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Carga probatoria en caso de impugnación de instrumento privado (Sent. 77 - 01.03.2024).

La Sala determinó que, una vez desconocido un instrumento privado, no basta que la parte promovente insista en su valor, sino que es su carga promover prueba de cotejo a los fines de determinar la autenticidad y veracidad de la firma y contenido, so pena de que el instrumento sea desechado por carecer de eficacia probatoria.

Prueba idónea de la venta de acciones (Sent. 79 - 01.03.2024).

La Sala estimó, en la sentencia comentada, que no es suficiente dejar constancia del traspaso de la propiedad de las acciones en acta de asamblea, sino que debe realizarse la inscripción en el libro de accionistas, con la correspondiente firma de las partes involucradas, para que tal traspaso de propiedad pueda considerarse como un acto jurídico válido y verificado.

Discrepancia en valores expresados en letras de cambio (Sent. 83 - 01.03.2024).

La Sala, ratificando su decisión N° 814 - 2023, determinó que cuando se tenga el monto escrito en letras sin determinación de alguna moneda en particular, pero en guarismos se aprecie el mismo monto con determinación de la moneda -en este caso 6000 USD-, se deberá tener por válida la letra de cambio y tener por cierta la moneda que consta en la suma escrita en guarismos.

Necesidad de agotar la vía administrativa en demandas de desalojo de locales comerciales (Sent. 92 - 01.03.2024).

En esta decisión, la Sala estableció que no es presupuesto de admisibilidad, para una demanda de desalojo de local comercial, agotar la vía administrativa, ya que dicho requisito se reserva únicamente cuando se solicite el decreto de una medida cautelar de secuestro sobre los bienes involucrados.

Posibilidad de otorgar poder apud acta a través de medios telemáticos (Sent. 105 - 08.03.2024).

En la decisión que se comenta, la Sala Civil consideró válido el poder que se otorgare apud acta en la celebración de una audiencia telemática con presencia de las partes interesadas y el Tribunal.

La decisión se produjo en el marco de la incidencia sobre la cuestión previa del ordinal 3° del artículo 346 del CPC, donde se había considerado que el instrumento poder otorgado en el extranjero y mediante el cual se pretendía actuar, no cumplía las formalidades propias para considerarse válido, pero se apreció suficiente con el fin de subsanar, el otorgamiento de poder apud acta mediante videoconferencia.

Extremos para el desconocimiento de documentos privados (Sent. 146 - 22.03.2024).

En la sentencia que se comenta, la Sala ha considerado que no es suficiente rechazar, negar y contradecir la demanda en todos sus términos para que se entiendan impugnados tales documentos, sino que debe existir un desconocimiento categórico y formal del demandado.

III. SALA DE CASACIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Recurso de Casación contra decisiones sobre recusación (Sent. 29 - 11.03.2024).

La Sala ratifica, en la presente decisión, el criterio ya establecido por la Sala de Casación Civil, según el cual las decisiones que resuelven incidencias propiciadas por una recusación o inhibición no dan fin al proceso y por lo tanto contra ellas no es admisible el recurso extraordinario de casación de forma inmediata.

Formalidades de la notificación en materia laboral (Sent. 33 - 13.03.2024).

En el marco de una solicitud de avocamiento, la Sala estableció al margen de lo decidido, las formalidades que deberá cumplir el Alguacil al momento de practicar la notificación para poner en conocimiento del juicio al demandado.

Entre otras cuestiones, dispuso que el Alguacil debe ser muy cuidadoso al momento de identificar al receptor, con la exhibición del documento de identificación y dejando constancia de tal identificación, de la dirección donde se efectuó, entre otras.

Además, la Sala habilita al Alguacil para hacerse acompañar de un funcionario policial en caso de que la persona entrevistada se niegue a mostrar su identificación.

Momento de finalización de la relación laboral en procedimientos por reenganche (Sent. 38 - 22.03.2024).

Sobre este particular, la Sala invoca el criterio fijado por ella en 2007 y ratifica que, con la declaratoria de procedencia del reenganche en sede administrativa, se debe entender la finalización del vínculo laboral solo una vez el trabajador agote todos los recursos para su ejecución o, en defecto de ello, la fecha en que intente demanda contra el patrono por el cobro de prestaciones sociales generadas por dicha relación.

Clyde & Co Caracas

Authors: Jean Louis Natera
jean.natera@clydeco.com.ve